MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE
A L C A L D I A
C.A.S.H./J.C.E./j.c.e.

TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL REGLAMENTO de POSTULACION A SUBVENCIONES MUNICIPALES

MARCHIGUE, Abril 03 de 2024.-

CONSIDERANDO:

- La necesidad que la Municipalidad de Marchigüe disponga de un Reglamento que el regule el procedimiento para que las las asociaciones, corporaciones (fundaciones) y demás organizaciones territoriales y funcionales con personalidad jurídica, sin fines de lucro, con directorio vigente, sin rendiciones pendientes en la Dirección de Administración y Finanzas, con actividades en la comuna de Marchigüe, inscritas en el Registro de ley 19.862, de personas jurídica receptoras de fondos públicos, interesados en implementar proyectos creativos e innovadores mediante un sistema que considera un aporte a la organización que postula, a través de una subvención municipal.
- El Acuerdo 176 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria del Concejo N°176, de fecha 09/11/ 2020; que por unanimidad aprueba el **REGLAMENTO de POSTULACION A SUBVENCIONES MUNICIPALES.-**
- El Acuerdo N°210 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria del Concejo N°210, de fecha 18/08/ 2021, que por unanimidad aprueba las siguientes modificaciones al Artículo Transitorio del **REGLAMENTO de POSTULACION A SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE**; a saber:
  a) Incorporar en el primer inciso del Artículo Transitorio, a continuación del año 2020, el año 2021.-
  b) Eliminar el incisos segundo del Artículo Transitorio "El proceso de postulación del año 2021".-

- El Acuerdo N°250 C, del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria del Concejo N°250, de fecha 15/06/ 2022, que por unanimidad aprueba modificaciones al Articulado del **REGLAMENTO de POSTULACION A SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE.; a saber:**
  a) Incorporar en el primer inciso del Artículo Transitorio, a continuación del año 2020, el año 2021.-
  b) Eliminar el incisos segundo del Artículo Transitorio "El proceso de postulación del año 2021".-
- El Acuerdo 292 D del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria del Concejo N°292, de fecha 22/03/2023; que por unanimidad aprueba las siguientes modificaciones al **REGLAMENTO de POSTULACION A SUBVENCIONES MUNICIPALES; a saber:.-**

En TÍTULO IV: REQUERIMIENTOS A CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE POR LAS SOLICITIUDES DIRECTAS Y CONCURSABLES.

ARTÍCULO 6°: Destinatarios de proyectos.

Los proyectos dirigidos a la modalidad de *Subvención Municipal Concursable* deberán estar orientados directamente en beneficiar a los miembros y personas destinatarias de los fines de la organización, debiendo estar enfocados en potenciar las actividades propias de las organizaciones de la comuna de Marchigüe.

Los proyectos o solicitudes dirigidos a la modalidad de Subvención Municipal Directa deberán estar orientados a organizaciones sociales y comunitarias con finalidad de cubrir emergencias, asuntos imprevistos, que sean debidamente calificados por la Comisión Municipal que refiere el artículo 13 y 14 del presente instrumento.

En TÍTULO VI: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 13°:

Los proyectos presentados a la modalidad de Subvención Municipal Concursable, que cumplan con la documentación requerida y estipulada en el presente reglamento, serán sometidos a una preselección técnica, a cargo de una Comisión Municipal, compuesta a lo menos por: Director o Directora de Desarrollo Comunitario, Director o Directora de Administración y Finanzas, Encargado o Encargada de Organizaciones Comunitarias y un funcionario o funcionaria como apoyo a la comisión, designado/a por DIDECO.

El Alcalde deberá proveer la comisión por medio de Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 14°:

Los proyectos presentados a la modalidad de Subvención Municipal Directa que cumplan con la documentación requerida serán puestos a disposición del Honorable Concejo Municipal para su aprobación en sesión del Concejo Municipal. Para estos fines, la Comisión Municipal presentará al Alcalde y al Honorable Concejo Municipal de Marchigüe, la prelación técnica y económica conforme a la tabla de evaluación y será esta instancia la que de su aprobación final a las postulaciones.

En TÍTULO VIII: ENTREGA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTA, DE LA SUBVENCION OTORGADA.

ARTÍCULO 28°:

Aquellas instituciones como Bomberos de Chile y/u organizaciones de representación comunal que presten servicio a la comunidad y colaboren directamente con la municipalidad y que tengan su domicilio en la comuna de Marchigüe, podrán adjudicarse montos especiales de subvención municipal y serán determinados en cada caso al momento de discusión del presupuesto por el Concejo Municipal. Las organizaciones aquí contempladas no podrán postular a subvenciones directas ni concursables.

Ítem	Actividad	Fecha
5	Presentación al Alcalde y aprobación de H. Concejo	Primera sesión del Concejo de Julio de cada año

- El Acuerdo 316 del Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria N°316, de fecha 07/08/2023; que por unanimidad acuerda por unanimidad modificar el Reglamento de Postulación a Subvenciones Municipales, **en su *Artículo 24°:*** en los siguientes términos, a continuación de las frases: Dirección de Administración Finanzas; "hasta el 1° de Diciembre" y a continuación de las frases: organización beneficiaria; al 1° de diciembre del año otorgado.-

En su articulo 29: Se incorpora en la tabla de ítem ; actividades y fechas el N°07:

Ítem	Actividad	Fecha
7	*Subvención segundo llamado condicionado a disponibilidad presupuestaria* las capacitaciones se realizarán según calendario propuesto por la DIDECO.	01 de agosto

con el *sgte:De existir disponibilidad presupuestaria, la DIDECO realizará un segundo llamado de subvención concursable, y solo podrán optar las OOCC que no hayan sido beneficiadas durante el presente año calendario y la rendición se ajustará al ITEM 8 del art. 29 del presente reglamento.

Incluyese el sgte. Art 31 Transitorio: SUBVENCION EXTRAORDINARIA: Se otorgará de forma extraordinaria subvención, con el objeto de que las Organizaciones Comunitarias, puedan presentar propuestas de actividades en el marco de la celebración de fiesta

patrias año 2023. Desde la Dirección de Desarrollo Comunitario se realizarán bases para concurso público y se designará la comisión evaluadora quienes realizaran acta de apertura, evaluando la admisibilidad y especificaciones técnica de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados de dicho concurso público serán presentados ante el Concejo Municipal para su aprobación según escala de puntajes presentada por la comisión evaluadora.-

- El Acuerdo 355 del H.Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°**355, de fecha 20/03/2024; que introduce las siguientes letras; puntos y complementos que modifica el articulado del REGLAMENTO de POSTULACION A SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE**; de la siguiente forma; a saber:

En ARTÍCULO 2°: introduce el sgte. último punto del listado:
Las organizaciones postulantes deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- Personalidad jurídica vigente, que tenga 6 meses de antigüedad, contados desde su constitución.

En ARTÍCULO 6°: incorpora en el segundo párrafo, a continuación de la palabra debidamente: justificados, y que presenten un riesgo para el buen funcionamiento de la organización y dependencias, serán evaluados por la Comisión Municipal, y comisión de emergencias del Honorable Concejo Municipal que refiere el artículo 13 y 14 del presente instrumento.
En ARTÍCULO 10°: Requisitos para postular a subvención municipal concursable: incorpora la siguiente letra M) Presentar certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, que la organización postulante no tiene saldos ni rendiciones pendientes.
En ARTÍCULO 12°: Requisitos para postular a subvención municipal directa: incorpora la siguiente letra H) Presentar certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas que la organización postulante no tiene saldos ni rendiciones pendientes.

EN EL TÍTULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: INCORPORA LAS SIGUIENTES NUEVAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ; a saber:
Artículo 32°: Por única vez se hará entrega de cheque de subvención 2023, cargado a presupuesto 2024 a aquellas organizaciones que se encontraban con subsanaciones y rendiciones pendientes en el año 2023, debiendo regularizar su situación al 31 de Marzo del 2024; estas tendrán plazo para rendir hasta el 30 de abril, lo que les permitirían postular al proceso de subvención año 2024.
Articulo 33°: Los montos asignados serán de $ 300.000, para las asociaciones, corporaciones (fundaciones) y demás organizaciones funcionales y $400.000, para las organizaciones territoriales.

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 del 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

DECRETO Nº 1776 /

1.- APRUEBASE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL REGLAMENTO de POSTULACION A SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE.-

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

La Ilustre Municipalidad de Marchigüe reglamentará los aportes en subvenciones municipales bajo el presente reglamento, el cual considera que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (N° 18.695) en su artículo 5°, letra g faculta a los Municipios para otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones; que la citada ley establece que dichos aportes no pueden superar el 7% del presupuesto Municipal, excluido los aportes destinados a Servicios Traspasados de Educación, Salud, infancia y los destinados a los Cuerpos de Bomberos; que el mismo cuerpo legal permite entregar aportes a las asociaciones, corporaciones, fundaciones y demás organizaciones territoriales y funcionales con personalidad jurídica, sin fines de lucro, con directorio vigente, sin rendiciones pendientes en la Dirección de Administración y Finanzas, con actividades en la comuna de Marchigüe, inscritas en el Registro de ley 19.862 de Personas Jurídica Receptoras de Fondos Públicos y que estén interesadas en implementar proyectos de interés local.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por **subvención** *toda cantidad de dinero y/o especies otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Marchigüe, a título determinado o no, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de carácter social o público y cuyo uso esté sujeto a rendición.* En tanto se reconoce este derecho, para todas las organizaciones señaladas en el inciso anterior, las que podrán hacer uso de dicha subvención en plena autonomía y responsabilidad.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá como ***Subvención Directa*** aquella subvención solicitada vía carta al Alcalde y al Concejo Municipal, la cual será aprobada en Sesión de Concejo Municipal. Así mismo se entenderá como ***Subvención Concursable*** aquella subvención que será adjudicada en el marco de un proceso de postulación.

TÍTULO II: POSTULANTES.

ARTÍCULO 1°:
Las entidades postulantes: Tendrán acceso y derecho a postular a las Subvenciones Municipales, tanto en la modalidad directa como concursable, todas aquellas organizaciones con personalidad jurídica vigente de carácter público o privado, sin fines de lucro, que tengan domicilio en la Comuna de Marchigüe y estén inscritas en el *Registro de Personas Jurídica Receptoras De Fondos Públicos.*

ARTÍCULO 2°:
Las organizaciones postulantes deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- Contar con su Personalidad Jurídica y Directorio Vigente en el Registro Civil, al momento de postular.
- No deben tener saldos pendientes de rendiciones con la Ilustre Municipalidad de Marchigüe.
- Estar inscrita en el Registro Receptores De Fondos Públicos, al momento de postular.
- Contar con la documentación actualizada y vigente emitida por el SII, al momento de postular.

- Contar con la documentación actualizada y vigente emitida por una entidad bancaria donde se depositen los fondos, al momento de postular.
- Las organizaciones, a través de un representante de la directiva o socio/a designado para participar, deberán asistir obligatoriamente a un taller de capacitación y apoyo a la formulación del proyecto y rendición de cuentas, el que será realizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (o representante que esta dirección designe) de la Municipalidad de Marchigüe.
- Personalidad jurídica vigente, que tenga 6 meses de antigüedad, contados desde su constitución.

TÍTULO III: PLAZOS DE LA POSTULACION.

ARTÍCULO 3°: ENTREGA DE FORMULARIOS
El presente reglamento y los formularios de postulación para las Subvenciones Municipales concursables, se entregarán en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Marchigüe, ubicada en calle Libertad N° 490, Marchigüe, durante todos los días hábiles de los meses de marzo y abril de cada año, de lunes a jueves en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas y los viernes de 9:00 a 13:30 horas.

ARTÍCULO 4°: PLAZO DE POSTULACIÓN
La documentación deberá ser presentada en un sobre cerrado en oficina de Partes del Municipio, ubicada en calle Libertad N° 490, siendo el plazo máximo el día 20 de mayo hasta las 16:00 horas. Cuando el último día de plazo corresponda a sábado, domingo o festivo (inhábil), dicho plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil en el mismo horario indicado anteriormente.

ARTÍCULO 5°: Para subvención directa el reglamento y el plazo de postulación regirá durante el año calendario según disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO IV:
REQUERIMIENTOS A CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE POR LAS SOLICITIUDES DIRECTAS Y CONCURSABLES.

ARTÍCULO 6°: Destinatarios de proyectos.
Los proyectos dirigidos a la modalidad de *Subvención Municipal Concursable* deberán estar orientados directamente en beneficiar a los miembros y personas destinatarias de los fines de la organización, debiendo estar enfocados en potenciar las actividades propias de las organizaciones de la comuna de Marchigüe.

Los proyectos o solicitudes dirigidos a la modalidad de Subvención Municipal Directa deberán estar orientados a organizaciones sociales y comunitarias con finalidad de cubrir emergencias, asuntos imprevistos, que sean debidamente justificados, y que presenten un riesgo para el buen funcionamiento de la organización y dependencias, serán evaluados por la Comisión Municipal, y comisión de emergencias del Honorable Concejo Municipal que refiere el artículo 13 y 14 del presente instrumento.

ARTÍCULO 7°: Destino del proyecto.
Los proyectos deberán mencionar el número de beneficiarios directos e indirectos y estar dirigidos a potenciar las áreas de:

- La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- Personas Mayores.
- Educación y Cultura.
- Deporte, recreación y turismo.
- Protección del Medio Ambiente y paisajismo (mejoramiento y creación de áreas verdes cuya mantención será de los vecinos/as).
- Desarrollo de actividades de interés común dentro de la organización.
- Adquisición de equipamiento e insumos.
- Acciones de prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situación de emergencia y catástrofe.
- El apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana.
- El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- Capacitaciones que abarquen a toda la organización y/o sector que representan.

ARTÍCULO 8°: Autorizaciones.
Cuando, para el desarrollo de las solicitudes y/o proyectos presentados, se requiera del compromiso y/o autorización de otras organizaciones para su ejecución, **se deberá adjuntar obligatoriamente**, una carta compromiso de la entidad autorizante, que asegure el compromiso ya sea de recursos económicos, físicos, apoyos en personal u otro, que asegure la realización de la actividad.

ARTÍCULO 9°: Presentación de solicitud directa o proyecto concursable.
Cada organización podrá presentar solo un proyecto o solicitud de éste, sin perjuicio de que esta propuesta incorpore a otras organizaciones, agrupaciones y/o grupos de personas diferentes a la organización postulante.

TÍTULO V:
REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 10°: Requisitos para postular a subvención municipal concursable:
El proyecto presentado en la modalidad de **Subvención Municipal Concursable** deberá adjuntar los siguientes documentos de manera obligatoria, en cuyo defecto la postulación quedará inadmisible, sin perjuicio de lo que señala en inciso final del artículo 20.

A) Carta de presentación de proyecto dirigida al Alcalde.
B) Certificado de Vigencia y de Directorio vigente, emitidos por el Servicio de Registro Civil, actualizados al momento de la postulación.
C) Fotocopia de RUT del Servicio de Impuestos Internos, SII, con la directiva actualizada al momento de postular.

D) Fotocopia de la libreta de ahorro u otro instrumento financiero que acredite que la organización cuenta con este instrumento vigente al momento de la postulación (actualización de la directiva vigente).
E) Certificado de inscripción en el Registro Receptores de Fondos Públicos.
F) Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal.
G) Carta compromiso de aporte de institución y/u organización externa a la postulante, si procede.
H) Carta compromiso del aporte propio de la organización postulante, si procede.
I) Declaración simple de la organización postulante, donde manifiesta conocer el contenido del presente reglamento de Subvenciones Municipales de la comuna de Marchigüe, firmado por el representante legal y timbre de dicha institución.
J) Acta de asamblea con acuerdo de postulación del proyecto.
K) Currículo del recurso humano a contratar en caso de que éste sea con cargo a la subvención otorgada, si procede.
L) Presentar 2 cotizaciones por recursos a adquirir.
M) Presentar certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, que la organización postulante no tiene saldos ni rendiciones pendientes.

ARTÍCULO 11°:
Los documentos antes señalados deberán ser presentados junto al formulario del proyecto y sus anexos en original, en un sobre cerrado, colocando en la portada del sobre el nombre de la Institución postulante, domicilio y teléfono (datos obligatorios, todo en concordancia a lo establecido en el artículo 4° de este reglamento).

ARTÍCULO 12°: Requisitos para postular a subvención municipal directa:
El proyecto presentado en la modalidad de **Subvención Municipal Directa** deberá adjuntar los siguientes documentos de manera obligatoria, en cuyo defecto la solicitud no podrá ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación:

A) Carta de solicitud de Subvención dirigida al Alcalde.
B) Certificado de Vigencia y de Directorio vigente al momento de la postulación.
C) Fotocopia de RUT del Servicio de Impuestos Internos, SII, con la directiva actualizada al momento de postular.
D) Fotocopia de la libreta de ahorro u otro instrumento financiero que acredite que la organización cuenta con este instrumento vigente al momento de la postulación (actualización de la directiva vigente).
E) Certificado de inscripción en el Registro Receptores De Fondos Públicos.
F) Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal.
G) Acta de asamblea con acuerdo de postulación del proyecto.
H) Presentar certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas que la organización postulante no tiene saldos ni rendiciones pendientes.

TÍTULO VI:
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 13°:
Los proyectos presentados a la modalidad de **Subvención Municipal Concursable**, que cumplan con la documentación requerida y estipulada en el presente reglamento, serán sometidos a una preselección técnica, a cargo de una Comisión Municipal, compuesta a lo menos por: Director o Directora de Desarrollo Comunitario, Director o Directora de Administración y Finanzas, Encargado o Encargada de Organizaciones Comunitarias y un funcionario o funcionaria como apoyo a la comisión, designado/a por DIDECO.

El Alcalde deberá proveer la comisión por medio de Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 14°:
Los proyectos presentados a la modalidad de **Subvención Municipal Directa** que cumplan con la documentación requerida serán puestos a disposición del Honorable Concejo Municipal para su aprobación en sesión del Concejo Municipal. Para estos fines, la Comisión Municipal presentará al Alcalde y al Honorable Concejo Municipal de Marchigüe la prelación técnica y económica conforme a la tabla de evaluación y será esta instancia la que de su aprobación final a las postulaciones.

ARTÍCULO 15°: Admisibilidad:
Los proyectos presentados fuera de plazo de postulación serán declarados inadmisibles automáticamente.

ARTÍCULO 16°: Criterios de evaluación
La evaluación de los proyectos se efectuará sobre la base de criterios que incorporen las siguientes condiciones generales:

- Coherencia en la formulación del proyecto: Vinculación clara entre el objetivo de la subvención, las actividades o acciones y los bienes y/o insumos que se proponen adquirir.
- Impacto y asociatividad del Proyecto: Relacionado con la cantidad de personas que son beneficiadas con el proyecto.
- Criterio de género: Bonificación de puntaje al proyecto que incluya acciones de equidad de género.
- Criterio ambiental: Bonificación de puntaje al proyecto que incluya acciones orientadas al cuidado y protección del medio ambiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
Coherencia en la formulación del proyecto	Vinculación clara entre el objetivo de la subvención, las actividades o acciones y los bienes y/o insumos que se proponen adquirir.	100 alta 60 media 30 baja
Impacto y asociatividad del proyecto	Cantidad de personas beneficiarias del proyecto.	100 alto 60 medio 30 bajo
Criterio de genero	Bonificación de puntaje al proyecto que incluya acciones de equidad de género.	40 puntos

Criterio ambiental	Bonificación de puntaje al proyecto que incluya acciones orientadas al cuidado y protección del medio ambiente.	40 puntos
Criterio inclusión	Bonificación de puntaje al proyecto que incluya acciones orientadas a la equidad e inclusión en materia de discapacidad.	40 puntos

ARTÍCULO 17º: En caso de producirse igualdad de puntaje en la evaluación de 2 o más proyectos, se priorizará la prelación de la propuesta (organización) que no haya obtenido subvención el año anterior.

ARTÍCULO 18°:
Tras la aprobación favorable del Honorable Concejo Municipal de Marchigüe, el Alcalde procederá a dictar los decretos que otorgan la subvención por medio de la Secretaria Municipal. Por otro lado, será responsable la oficina de organizaciones comunitarias de la labor de informar a aquellas entidades que no fueron beneficiadas con subvención, mediante oficio.

TÍTULO VII:
PAUTA DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS.

ARTÍCULO 19°:
La Comisión Municipal indicada en el artículo 13 será la encargada de fiscalizar que se cumpla con todos los requisitos solicitados en este reglamento, verificar que la información de los representantes sea verídica y determinar si el proyecto o programa es aceptado en base a los presupuestos destinados para las subvenciones. Tras haber seleccionado la nómina que cumple con toda la documentación, se procede a revisar los artículos 16° y 18° del presente documento.
La comisión se encuentra facultada, en caso de ser necesario, para solicitar a las organizaciones la documentación faltante, señalada en el Título V, artículo 10, letras E F G I, del presente reglamento, los cuales deberán ser presentados en un plazo máximo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 20°:
Cada solicitud o proyecto será objeto de una supervisión durante la ejecución de éstos con el fin de fiscalizar que los recursos sean utilizados de buena manera y supervisar que el objetivo haya sido en beneficio de la comunidad. El control y evaluación, por parte de la Municipalidad de Marchigüe, será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, pudiendo invitar a las autoridades comunales, en las actividades de dicho proyecto. Sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21°:
Los representantes legales o responsables del proyecto o programa, deberán coordinar con la Dirección de Desarrollo Comunitario o encargado(a) que ésta designe, los horarios y días para facilitar las acciones municipales de supervisión, control y evaluación.

TÍTULO VIII:
ENTREGA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTA, DE LA SUBVENCION OTORGADA.

ARTÍCULO 22°:
Los recursos serán entregados a las organizaciones beneficiarias de acuerdo al programa financiero del proyecto o programa, del Flujo de Caja del Municipio y de previa acreditación de no tener obligaciones pendientes con el Municipio.

ARTÍCULO 23°:
La entrega de recursos se efectuará en la fecha, lugar y hora que determine la Municipalidad de Marchigüe, en base al calendario estipulado en el presente reglamento. En la ceremonia se hará entrega a la organización beneficiaria el convenio (el cual deberá ser firmado en 4 copias), certificado de vigencia al día proporcionado por la Secretaria Municipal y un sobre con el cheque con el monto asignado.

ARTÍCULO 24°:
Todo proyecto que haya obtenido la subvención, deberá rendir cuenta con su debida documentación justificando la inversión ante la Dirección de Administración Finanzas, hasta el 01 de diciembre de cada año en que fue otorgada.
Si estos fondos no fueron utilizados por la organización beneficiaria a esta fecha, deben reintegrarse al Municipio obligatoriamente a más tardar hasta 01 de diciembre del año en que fue otorgada.

ARTÍCULO 25°:
En caso de modificación de insumos a adquirir señalados y/o de actividades mencionadas en el formulario de postulación, la organización solicitará la modificación mediante una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Marchigüe para ser evaluado y resuelto en sesión del Concejo Municipal (en su rendición, deberá adjuntar acta de sesión de reunión de la organización donde se definió el cambio de actividad).

ARTÍCULO 26°:
Las Organizaciones que no hayan rendido fondos anteriores o tengan su rendición de cuenta objetada, no podrán participar del proceso de Subvención Municipal y el proyecto les será devuelto en copia y en sobre cerrado con su debida explicación.

ARTÍCULO 27°:
Las organizaciones que no presenten sus rendiciones en la fecha indicada, serán castigadas en la postulación a Subvención Municipal que realicen el siguiente año. Este castigo consistirá en que solo se autorizará el 50% del monto al que postulen.

ARTÍCULO 28°:
Aquellas instituciones como Bomberos de Chile y/u organizaciones de representación comunal que presten servicio a la comunidad y colaboren directamente con la municipalidad y que tengan su domicilio en la comuna de Marchigüe, podrán adjudicarse montos especiales de subvención municipal y serán determinados en cada caso al momento de

discusión del presupuesto por el Concejo Municipal. Las organizaciones aquí contempladas no podrán postular a subvenciones directas ni concursables.

ARTÍCULO 29°:
En base a lo establecido en el presente reglamento, se presentan las fechas con los hitos del proceso de subvenciones concursables, quedando sujeto a modificaciones, las que serán comunicadas tanto al Honorable Concejo como a las organizaciones beneficiarias oportunamente:

Ítem	Actividad	Fecha
1	Entrega de reglamento y formularios	Todos los días hábiles de los meses de marzo y abril de cada año
2	Capacitaciones	Desde el 1 de abril al 30 de abril de cada año
3	Periodo de postulación y recepción de documentos en Oficina de Partes	Entre el 1 de mayo al 20 de mayo de cada año
4	Periodo de revisión y evaluación.	Del 1 al 30 de junio de cada año
5	Presentación al Alcalde y aprobación de H. Concejo	Julio de cada año
6	Decretos y entrega de subvenciones.	15 de julio
7	**Subvención segundo llamado condicionado a disponibilidad presupuestaria* las capacitaciones se realizarán según calendario propuesto por la DIDECO.**	**01 de agosto**
8	Ultimo plazo de entrega de Rendiciones en Oficina de Partes	01 de diciembre de cada año

Se estipula que cada vez que el último día de plazo corresponda a sábado, domingo o festivo (inhábil), dicho plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

*De existir disponibilidad presupuestaria, la DIDECO realizará un segundo llamado de subvención concursable, y solo podrán optar las OOCC que no hayan sido beneficiadas durante el presente año calendario y la rendición se ajustará al ITEM 8 del art. 29 del presente reglamento.

TÍTULO IX: MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 30°:
El presente reglamento debe ser aprobado durante el mes de enero de cada año. Dichas actualizaciones y/o modificaciones deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal y comunicar a las organizaciones e instituciones presentes en la Comuna, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del encargado(a) de organizaciones comunitarias.

TÍTULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 31°: SUBVENCION EXTRAORDINARIA: Se otorgará de forma extraordinaria subvención, con el objeto de que las Organizaciones Comunitarias, puedan presentar propuestas de actividades en el marco de la celebración de fiesta patrias año 2023. Desde la Dirección de Desarrollo Comunitario se realizarán bases para concurso público y se designará la comisión evaluadora quienes realizaran acta de apertura, evaluando la admisibilidad y especificaciones técnica de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados de dicho concurso público serán presentados ante el Concejo Municipal para su aprobación según escala de puntajes presentada por la comisión evaluadora.

Artículo 32°: Por única vez se hará entrega de cheque de subvención 2023, cargado a presupuesto 2024 a aquellas organizaciones que se encontraban con subsanaciones y rendiciones pendientes en el año 2023, debiendo regularizar su situación al 31 de Marzo del 2024; estas tendrán plazo para rendir hasta el 30 de abril, lo que les permitirían postular al proceso de subvención año 2024.

Artículo 33°: Los montos asignados serán de $ 300.000, para las asociaciones, corporaciones (fundaciones) y demás organizaciones funcionales y $400.000, para las organizaciones territoriales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA y EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DPTOS. PERTINENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN A. CACERES ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE
ALCALDE

CRISTIAN A. SALINAS HERRERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN :

DIRECCIÓNES (5) y DEPARTAMENTOS DE LA CORPORACIÓN(3)
DIRECTORA DE CONTROL
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO